



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDÓS (2022).**

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante:	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado:	Fabián De Jesús Rodríguez Durango
Radicado:	05001 40 03 005 2021-00228 00
Decisión	Libra Mandamiento de Pago.
Interlocutorio	454

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos por el despacho, como de la demanda y de sus anexos se infiere a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e igualmente el título valor allegado cumple con los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, para constituirse en título ejecutivo, el Despacho conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y a la facultad del artículo 430 del C.G. del P.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo a favor de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, en contra de **FABIAN DE JESUS RODRIGUEZ DURANGO**, por las siguientes sumas:

**PAGARÉ No. A000653152 N 13-1425**

- Por la suma de \$ **46.886.614,00 M.L.** por concepto de capital.
- Más los intereses moratorios exigibles desde el día 15 de julio de 2020, sobre el capital hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO:** Sobre las costas se decidirá en el momento procesal pertinente.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o de conformidad con los art 291 y 293 del Código General del

Proceso. Todo lo anterior, lo deberá cancelar la parte demandada en el término de cinco (5) días o de diez (10) días para proponer excepciones que pudiera tener a su favor, art. 431 y 442 ibíd.

**CUARTO:** Se reconoce personería a la abogada YOHANA AGUIRRE OSORIO, portadora de la T.P. 159.460 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido por la parte ejecutante.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.

AA